

BOLSA PÚBLICA DE VIVIENDAS PARA EL ALQUILER ASEQUIBLE

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES - SECRETARÍA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y POLÍTICAS DE CONSUMO

Última modificación: 16/05/2018

Finalidad

Su finalidad es la captación de viviendas deshabitadas y su inmediata puesta en alquiler a un precio de arrendamiento asequible a personas físicas y unidades de familiares o de convivencia que reúnan los requisitos establecidos en el decreto, con el fin de que la propiedad sobre tales viviendas pueda cumplir su función social.

La Bolsa Pública de Viviendas comprenderá aquellas viviendas cuyo uso sea cedido por la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria (**S.A.R.E.B.**) y las entidades financieras a la Junta de Extremadura o adquiridas por la Junta de Extremadura.

Con fecha 18 de abril de 2018, se incorporan 25 viviendas a la Bolsa.

Con fecha 16 de mayo de 2018, se incorporan 43 viviendas a la Bolsa.

Destinatarios

Personas físicas, las familias y unidades de convivencia, que a la fecha de la firma del contrato de arrendamiento reúnan los requisitos exigidos.

Plazo de presentación

Desde el **día siguiente** a la publicación de la correspondiente oferta de viviendas en el Diario Oficial de Extremadura.

Lugar de presentación

Oficinas de registro...

- requisitos
- cuantía
- documentación
- solicitud y anexos
- normativas
- resolución
- más información
- órgano gestor

Requisitos

1. Tener nacionalidad española, suiza, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal y permanente en España.

2. No ser titular o cotitular, en un porcentaje igual o superior al 50%, del pleno dominio sobre alguna vivienda.

3. Tener unos ingresos familiares ponderados iguales o superiores al IPREM y que no excedan de 2,5 veces el IPREM. Los ingresos se calcularán de conformidad con el Plan autonómico de vivienda que se halle vigente al tiempo de la firma del contrato de arrendamiento.

No obstante lo anterior, concurriendo situaciones acreditadas de urgente y extrema necesidad, el titular de la Consejería competente en materia de vivienda, previo informe social de la unidad administrativa competente en materia de adjudicación de viviendas, podrá eximir el cumplimiento del referido requisito de ingresos mínimos.

Cuantía

Esta ayuda consiste en facilitar viviendas para arrendamiento a precios accesibles.

El precio anual, del arrendamiento de las viviendas de la Bolsa Pública, será equivalente al 15 % de los ingresos familiares ponderados del arrendatario, sin que en ningún caso, una vez prorrateado en meses, pueda ser inferior a 125 euros/mes ni exceder de 250 euros/mes. Dicho precio se calculará con referencia a los ingresos acreditados a la fecha de presentación de la solicitud.

Documentación

1. Solicitud según el modelo normalizado, acompañada de:

2. Fotocopia del NIF (DNI o NIE) de los arrendatarios.

3. Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.

4. Certificado de Renta expedido por la Agencia Tributaria, correspondiente a los arrendatarios y referido al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud y, en su caso, certificado que acredite no estar obligado a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y una declaración responsable acerca de los ingresos obtenidos en aquel período.

5. Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se haga constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana cuyo pleno dominio ostenten los arrendatarios.

6. Resolución judicial que acredite la atribución definitiva del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, en caso de separación, nulidad o divorcio del matrimonio del arrendatario.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los interesados podrán prescindir de la aportación de los documentos referidos en las letras 2), 4) y 5) si autorizan expresamente al órgano directivo con competencia en materia de vivienda, mediante la firma y presentación del modelo normalizado disponible a estos efectos, a recabar los certificados del Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, así como de la Administración Tributaria, y a recabar de oficio los datos de la identidad que obtenga a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Tratándose de los documentos referidos en las letras 3) y 6), si estuvieran ya en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá prescindir de su aportación haciendo constar en el modelo normalizado de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados. Esta salvedad no será de aplicación si hubieren transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento en que los documentos fueron presentados.

De igual manera, no será necesaria la aportación del documento referido en la letra 3) del apartado anterior en el caso de que la Plataforma de Intermediación de la Administración General de Estado permitiera el acceso a datos de filiación y relaciones paterno filiales y el interesado autorizara expresamente al órgano directivo competente en materia de vivienda para recabar tales datos.

La solicitud de vivienda de la Bolsa Pública deberá identificar plenamente la vivienda demandada, que habrá de hallarse disponible a la fecha de su presentación, pudiendo solicitarse más de una, en cuyo caso deberá señalarse el orden de preferencia. No podrán formularse solicitudes genéricas, ni referidas a viviendas que se incorporen a la Bolsa o que queden vacantes con posterioridad a la propia solicitud.

Solicitud y anexos

• Formularios de solicitud

Modelo de solicitud

• Anexos

Modelo de consentimiento

Modelo de otorgamiento de la representación

Normativas

Decreto 13/2017, de 7 de febrero, de creación y **régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas** para el alquiler asequible en Extremadura.(DOE de 13 de febrero de 2017)

RELACIÓN DE LAS **25 VIVIENDAS** INCORPORADAS A LA BOLSA en la Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se constituye la bolsa pública para el alquiler asequible en Extremadura regulada mediante Decreto 13/2017, de 7 de febrero y se ordena su publicación. (DOE de 18 de abril de 2018)

RELACIÓN DE LAS **43 VIVIENDAS** INCORPORADAS A LA BOLSA en la Resolución de 9 de mayo de 2018, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se constituye la bolsa pública para el alquiler asequible en Extremadura regulada mediante Decreto 13/2017, de 7 de febrero, y se ordena su publicación (Diario Oficial de Extremadura de 16 de mayo de 2018)

Resolución

La Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas Sociales.

• Plazo normativo para resolver

El plazo para dictar resolución y notificarla será de seis meses.

• Efecto del silencio administrativo

Estimatorio

• Impugnación vía administrativa

La resolución es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha resolución.

Órgano gestor

SECRETARÍA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y POLÍTICAS DE CONSUMO

AVDA. DE LAS COMUNIDADES, S/N

06800 MERIDA

sgvivienda.syps@salud-juntaex.es

924332450

(function(){if(ca_trackLContent){ca_trackLContent(167401,1,"5712")}});